



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



59

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 003-2024-MDDAR**

Pumahuasi, 17 de enero del 2024

VISTO:

El Expediente N° 3423-2023, de fecha 28 de diciembre del 2023, presentado por el señor **EVER FLORES CASIO** en su condición de presidente de la Junta Vecinal del Caserío de **ONCE DE OCTUBRE**, del cual forma parte el informe N° 487-2023-MDDAR/GDS/OCR, del Gerente de Desarrollo Social, el Informe legal N° 001-2023-MDDAR-LP/ALE, de fecha 08 de enero del 2024, del Asesor Legal Externo, con relación al reconocimiento de la Directiva de la Junta Vecinal del Caserío **ONCE DE OCTUBRE**, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y que el vecino de una jurisdicción municipal ejerce su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito su Provincia a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones vecinales, organizaciones comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015, de fecha 20 de octubre del 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la conformación de Juntas Vecinales Comunales en el ámbito del Distrito de Daniel Alomía Robles, como máxima instancia comunal de coordinación, concertación y gestión del desarrollo comunal con los siguientes cargos Directivos: Presidente, Vice Presidente, secretario de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana, Secretario de Asuntos Comunales Secretario de Desarrollo Urbano, Secretario de Desarrollo Económico Local y Secretario de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos;

Que, mediante el documento del visto, el señor **EVER FLORES CASIO**, en su calidad de presidente de la Junta Vecinal del Caserío de **NUEVO MILENIO**, informa que mediante acto democrático conformaron y eligieron a la Junta vecinal del Caserío de **ONCE DE OCTUBRE**, por lo que solicita el reconocimiento de la directiva, al cual adjunta copia del Acta.

Que, con Informe N° 487-2023-MDDAR/GDS/OCR, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, manifiesta que los pobladores del Caserío de Once de Octubre adjuntan al expediente 3423-2023, el Acta suscrito por las Autoridades y la población del Caserío de **ONCE DE OCTUBRE** de la reunión de fecha 03 de noviembre del año 2023, indicando que se reunieron a convocatoria del presidente de la Junta Vecinal Sr **EVER FLORES CASIO**, en cuyo acto nombran a la nueva junta directiva del Caserío de **ONCE DE OCTUBRE**, concluyendo el Gerente de Desarrollo Social que analizando los documentos que obran, **OPINA** por la procedencia del reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Caserío de **ONCE DE OCTUBRE**, por el lapso de 02 años; mencionando los nombres de las autoridades elegidas en el presente Informe.



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



58

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe legal N° 002-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, da por procedencia a la nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del caserío de ONCE DE OCTUBRE, jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles.

Que, el artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que, la junta vecinal de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que estén organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier inferencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que presenten a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

Estando a las consideraciones expuestas, con el Proveído del Gerente Municipal y de conformidad a lo establecido en el Artículo 20°, numeral 6 de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la **DIRECTIVA** de la JUNTA **VECINAL** del Caserío de **ONCE DE OCTUBRE**, del Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco; la misma que está conformado por las personas siguientes:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	EVER FLORES CASIO	47896827
2	VICEPRESIDENTE	BENITO BERROSPI DAZA	22479304
3	SECRETARIO(A)	FERLIN ESER BORJA HUAYTAN	71306014
4	TESORERO(A)	EDGAR TRINIDAD LEON	46563924
5	PRIMER VOCAL	RUFINO BERROSPI DAZA	22479117
6	FISCAL	ELIN EYAR CASIO AGUIRRE	46119453

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER como periodo de mandato de la Junta Vecinal del Caserío de **ONCE DE OCTUBRE**, del Distrito de Alomía Robles, por el periodo de **vigencia de dos años**, contados a partir del 17 de enero del 2024 y con vencimiento al 17 de enero del 2026.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el registro respectivo así como la entrega de credenciales.

ARTICULO QUINTO - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y al interesado para su conocimiento y fines correspondientes

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERENTE MUNICIPAL (e)
MARX JULCA DAVILA